

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 10283

Ref. Expediente N° SD2025/0078945

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 6 de agosto de 2025, JENY VANESSA CORTES, presentó la solicitud de registro de la marca **AFRO LATINAS** (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1078.

TERCERO: Que mediante oficio No. 20118 de 12 de noviembre de 2025, se requirió a JENY VANESSA CORTES para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, relativos al uso de la expresión AFRO dentro del signo solicitado.

CUARTO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

QUINTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que JENY VANESSA CORTES, **no** dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la publicación del signo solicitado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1078.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a JENY VANESSA CORTES, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

¹ 3: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos y preparaciones para el cuidado del cabello; preparaciones para ondular y rizar permanentes del cabello; preparaciones para rizar el cabello; preparados para el teñido de cabellos; mascarillas para el cabello; fijadores para el cabello; geles para el cabello; lociones para rizar el cabello; champús y acondicionadores para el cabello; crema para peinar el cabello; aceites esenciales para uso cosmético.

Resolución N° **10283**

Ref. Expediente N° SD2025/0078945

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 16 de febrero de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

